

## MEDIACIÓN FAMILIAR: UN PROCESO EFECTIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

María Gabriela Sánchez García\*

Autora: Adda Lucely Cámara Vallejos  
Título: *Mediación Familiar. Una vía pacífica*  
Editorial: CEPESA  
Plaza de Edición: México  
Año de edición: 2014  
Núm. De páginas: 109

A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 18 de junio de 2008, el Derecho, entendido como ciencia social, ha generado una gran cantidad de conceptos y teorías nuevas que buscan entender, describir y profundizar en los cambios que la reforma ha generado en la impartición de justicia. Dentro de este marco, el libro de la doctora Adda Lucelly Cámara Vallejos, *Mediación Familiar. Una vía pacífica*, es una lectura obligada para ilustrar el porqué los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) son de vital importancia en la nueva operatividad del sistema de justicia penal. No podemos olvidar que los MASC fueron incluidos constitucionalmente en el artículo 17, párrafo cuarto, donde se deja leer con toda claridad lo siguiente: «Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial». Con ello, la justicia restaurativa alcanza su máxima importancia, dado que es suscrita como obligatoria en la norma constitucional para todas las áreas del Derecho.

---

\* Magistrada Séptima Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

En ese sentido, Cámara Vallejos nos dice que el objetivo principal que se propuso, al realizar la presente investigación, fue: «[...] hacer una aportación al tema de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y en favor de las familias que han tomado la decisión de separarse [...]», y con ello continúa: «[...] dar un giro favorable al divorcio o a la separación de las parejas y de sus familiares al transitar del divorcio malogrado a uno regulado mediante un procedimiento de mediación antes de acudir a una vía judicial para de esta forma dicha separación se vea beneficiada con las bondades de este mecanismo». Además, en el libro plantea diversos temas de medular importancia en la administración de justicia, específicamente en la materia de derecho familiar.

Es importante subrayar que nuestra autora es una especialista tanto de la mediación como del derecho de familia por su desempeño como Magistrada Tercera adscrita a la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán, y Mediadora Certificada por el Poder Judicial de Yucatán. De ahí su dominio tanto de la parte teórica como de la práctica de estas materias centrales en su obra.

*Mediación Familiar. Una vía pacífica* se compone de cuatro capítulos los cuales están ordenados de manera cronológica y donde se destaca que la estructura de los mismos está permeada por una claridad didáctica en la exposición de los tópicos. El primero se denomina «Antecedentes de los mecanismos alternativos», en donde de manera eficiente no sólo se alude al origen de éstos, sino a su desarrollo y avance tanto en nuestro país como en el extranjero. En este capítulo la autora hace referencia a cómo los antiguos pueblos mantenían la paz con mecanismos de entendimiento como la conciliación, el arbitraje y la mediación lo que indica que no son nuevos y que resulta natural que ante la imposibilidad de los sistemas actuales de justicia para dar solución a los conflictos que cada caso genera, resurjan este tipo de instrumentos. En este sentido, Cámara Vallejos recuerda una de las ideas de Aristóteles: «[...] no hace falta la justicia cuando los hombres son amigos [...]», para explicarnos con una óptica humanista la función y eficacia de estos procesos alternativos en donde al privilegiarse la comunicación

entre las partes, éstas pueden llegar a acuerdos de mutuo beneficio en donde ni el control ni la decisión la tiene un juez, sino directamente los involucrados. A su vez, la autora nos va relatando que son muchos los países que tienen una larga historia y experiencia en el tema de los medios alternativos, y que éstos han sido exitosos para resolver los conflictos. Por ejemplo, nos dice que en la República Popular de China la estadística indica que el 60% o 70% de los casos civiles han sido resueltos a través de la mediación a partir de los años cincuenta; a su vez, advierte que hay un importante avance en los Estados Unidos de Norteamérica, Puerto Rico y Nueva Zelanda. En referencia al crecimiento de estos procedimientos en nuestro país, la autora resalta los trece Congresos Nacionales de Mediación y finaliza hablando sobre el desarrollo y avance que la mediación ha tenido en su estado natal, Yucatán.

En el segundo capítulo, «Concepto y evolución del matrimonio en México», la doctora Adda Cámara aborda el Derecho de familia, específicamente las instituciones del matrimonio y del divorcio. Para ello, explica la evolución de la familia a través de la historia, el cómo ésta importantísima institución social se ha venido transformado a través de los siglos; destacando el surgimiento del matrimonio como un contrato de la exclusiva competencia de las autoridades civiles y cuya fuerza y validez determinan las leyes correspondientes en la Constitución de 1917; también la importancia de la reforma al artículo 4º constitucional en 1974, la cual marcó el inicio de una manera distinta de entender al matrimonio a partir de la igualdad entre el hombre y la mujer. De esta forma, a lo largo del segundo capítulo se reitera la forma sistemática en cómo nuestra escritora plasma su investigación sobre el matrimonio, la familia y el divorcio, tanto en nuestro país como en los de Holanda, España, Estados Unidos de Norteamérica, Argentina, Uruguay, entre otras naciones que se citan en su análisis. Sin restar importancia a las diversas reformas sobre el concepto de familia y matrimonio, conceptos jurídicos tratados en forma impecable por la autora. En mi opinión, considero que su análisis sobre la realidad social en que estamos inmersos en relación al tema de la familia y a su separación, proporciona al mediador una óptica basta sobre

los cambios sociales que inciden en la organización, nuevos roles, derechos y obligaciones de sus miembros, lo que en su caso habrá de incidir en el mediador al abordar el conflicto.

En «Divorcio y mediación: Proceso de intervención en la mediación familiar», tercer apartado del libro, fiel a su ritmo equilibrado en la exposición de ideas, la autora pone en relieve la labor del mediador para lograr dirimir las diferencias habituales que se dan en una pareja que ha decidido separarse, en donde la mayoría de las veces se transita por un camino difícil y tormentoso ante la presencia del conflicto, afirmando que el camino menos doloroso en este tipo de procesos es la mediación familiar. En este orden de ideas, la autora se asume como una convencida de que la familia es una institución sólida para desarrollar emocionalmente a todos sus miembros, al margen de las diversas formas en que hoy se integran, como por ejemplo, las uniones entre personas del mismo sexo, o aquéllas en donde sólo la mujer es la que aporta económicamente al hogar, entre otras. En este mismo apartado, Cámara Vallejos nos explica la constitución jurídica de la familia: individuo, familia y Estado, para advertir que lo que afecta al hombre, afecta a la familia y en consecuencia al Estado y a la sociedad. A razón de ello, formula cuestionamientos dirigidos a los miembros de la sociedad civil como ¿qué hacemos nosotros como individuos para cumplir y hacer cumplir esa política integral donde la mediación sirva como instrumento en un proceso de divorcio?, ¿qué énfasis ponemos para el desenvolvimiento de las relaciones humanas familiares, por medio de una regulación jurídica y protección para los miembros de ellas? Preguntas que desde mi punto de vista son de gran relevancia.

Mención especial es lo relativo a la «Teoría del conflicto», la cual forma académicamente al mediador para que éste pueda detectar el conflicto que en su caso subyace y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos. Para ello, la autora se ocupó de dar un sustento teórico apoyándose en reconocidos especialistas en la materia, a la par de otros también reconocidos investigadores que estudiaron la relación entre la razón y las emociones que en un conflicto siempre estarán presentes, como también la relevancia de las creencias

en el conflicto, todo lo cual permitirá abordar el conflicto con un enfoque sistémico, dado que de acuerdo a la «Teoría general de sistemas», la familia es un sistema que a su vez está conformado por subsistemas: el conyugal, el parental y el fraterno, por lo que el mediador deberá trabajar tomando todo ello en consideración. Cabe mencionar que Cámara Vallejos, cuando habla del divorcio en el plano del subsistema parental, puntualiza que el mediador debe llevar a cabo su labor tomando en cuenta los derechos de las niñas, niños y adolescentes para garantizar su sano desarrollo; esto en virtud de que la autora reconoce que es muy penoso que el Estado tenga que proteger a los hijos a quienes sus padres les generaron todo tipo de violencia en el desarrollo del conflicto durante su separación, cuando los padres deben ser los primeros en protegerlos. Como al inicio mencioné, este libro posee diversas razones que hacen recomendable su lectura a todo tipo de público, puesto que el conflicto es connatural al ser humano y en esta obra muchos aspectos de esta problemática familiar se tratan de manera científica, sobre todo en este tercer capítulo el cual tiene una vasta cantidad de conceptos, principios, valores, instituciones y teorías que se han originado justamente en el análisis científico de la mediación.

Es relevante recordar que desde el principio nuestra autora deja establecido el objetivo de su investigación, es decir, propiciar que las partes involucradas en el divorcio intenten resolver sus diferencias pasando por la mediación como requisito previo al inicio de un procedimiento jurisdiccional. Es en el último capítulo que nombra como «Obligatoriedad de la mediación familiar» donde la autora reconoce como un derecho humano que tienen las personas, el de poder resolver sus conflictos por medio de un acceso efectivo a la tutela jurisdiccional o mediante los MASC. Lo recién mencionado, ella nos dice, pone en el mismo plano constitucional a la justicia jurisdiccional en relación con la justicia alternativa. Por ende, la sociedad en general debe ser consciente de ello, pero sobre todo los litigantes y las autoridades judiciales, dada la gran responsabilidad que representa el hecho de que los miembros de una familia no continúen dañándose en un procedimiento jurisdiccional. Asimismo, expone (con conocimiento de causa, gracias

tanto a su trayectoria profesional como académica) la utilidad de la mediación familiar en el divorcio, indicando que un mediador puede trabajar los conflictos de manera ágil y económica, centrando el conflicto en las emociones y necesidades de los miembros de una familia, asunto que es complicado que se logre a través de la participación de un juez, quien solamente pone énfasis en el litigio. A su vez, en esta sección, la autora discurre sobre su experiencia enfrentando resoluciones que ha terminado dividiendo a la familia, pues es bien sabido que en un juicio una parte pierde y la otra gana, situación que no sucede con la mediación, ya que este mecanismo atiende la problemática emocional y trabaja con las necesidades de la familia. En ese sentido, Cámara Vallejos advierte que a través de este medio alternativo los niños, niñas y adolescentes adquieren la oportunidad de ejercer su derecho a informarse y expresarse, lo cual reafirma el papel medular que tiene la comunicación con la mediación familiar.

Es importante destacar la cantidad de argumentos y fundamentos en que se sustenta la autora para establecer que la mediación debe ser considerada como una alternativa para evitar el litigio en caso de divorcio, subrayando la relevancia de la reforma del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011), en la cual se realiza el principio *pro homine*, que se traduce en procurar el mayor beneficio para la persona; esto es, que sus derechos se garanticen y protejan de la manera más amplia posible, lo cual se relaciona a su vez con lo dispuesto por el artículo 17 constitucional donde se especifican dos formas de resolver controversias entre los gobernados: el acceso a los tribunales, por medio del proceso judicial, y el ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias; todo ello pensado desde la óptica más benefactora, que otorga a dichos gobernados el mayor acceso a sus libertades. Es así que este punto se fundamenta en el antes citado artículo 17, en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concluyendo que los mismos establecen el derecho humano a la solución de conflictos,

ya sea a través del acceso efectivo a la tutela judicial o mediante los MASC.

Para concluir, es necesario remarcar que el tema principal de esta publicación, *Mediación Familiar. Una vía pacífica*, es promocionar el acceso a la justicia a través de la mediación. De tal manera, la autora nos explica este derecho desde la óptica de la justicia lograda por las propias partes gracias a la aplicación de este sencillo mecanismo. A su vez, nos advierte que para que este procedimiento pueda realizarse de manera adecuada se debe de hacer a través de un facilitador, quien es el encargado de abrir canales de comunicación entre las partes, para que éstas expongan sus necesidades e intereses y por medio del diálogo logren solucionar su conflicto. Además la doctora Adda Cámara nos expone que la mediación en conflictos de índole familiar es una metodología que se ocupa de las personas, es decir, de atender sus emociones y sentimientos, lo cual permite que las relaciones entre las partes afectadas por el conflicto continúen conviviendo de una manera sana. En palabras de la misma autora: «Los medios alternos ayudan a recobrar la funcionalidad de la familia».

De tal manera, la especialista concluye diciendo que debe ser obligatoria la asistencia de la mediación previamente al inicio de un divorcio, argumentando que la mediación tiene muchas bondades como la preservación de las relaciones familiares lo cual es de suma importancia, ya que la familia es la institución social primaria y cuidar de ella es abonar al bienestar colectivo de una sociedad.